

Al contestar refiérase
al oficio n.° **21059**

22 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1999

Señora
Yajaira Quesada Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@naranjo.go.cr

Señor
Randall Vega Blanco
Alcalde Municipal
alcaldia@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 03-2025 de la
Municipalidad de Naranjo

La Contraloría General recibió el oficio n.° MN-ALC-OF-1879-2025 del 05 de setiembre del 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 3-2025 de la Municipalidad de Naranjo, por la suma de ₡83,50 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1999

2

22 de octubre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 106 del 01 de setiembre del 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

- a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por la suma de ₡0,87 millones y Superávit específico por la

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1999

3

22 de octubre, 2025

suma de ₡82,62 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 98 del 14 de julio de 2025.

- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar los ingresos considerados en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", bajo el concepto "Fondo seguridad y vigilancia comunal", "Mantenimiento de edificios", "Educativos" y "Parqueo Municipal", por la suma de ₡0,01 millones, ₡0,15 millones, ₡0,17 millones y ₡0,18 millones, respectivamente, al grupo "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre". Lo anterior, por cuanto no se identificó norma legal expresa que establezca un fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de ese Gobierno Local.

Al respecto, mediante oficio n.º MN-DFT-PRE-OF-093-2025 del 30 de setiembre del 2025³, suscrito por la encargada del proceso presupuestario de esa Municipalidad, se indica "Se procedió a separar el saldo correspondiente a **seguridad y vigilancia, parqueo municipal, mantenimiento de edificio y educativos, a pesar de ser recursos con fuente de financiamiento libre, (...) Aunque estos recursos son libres y no cuentan con una norma legal que los restrinja el uso libremente(...).**". **La negrita no es del original.**

- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos reclasificadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

³ Registrado con NI 21998-2025.

DFOE-LOC-1999

4

22 de octubre, 2025

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de Naranjo, por la suma de ₡83,50 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce Sr. Alexis Arroyo Bonilla, Auditor Interno Municipal, arroyo@naranjo.go.cr
Expediente CGR-APRE-2025006988

NI: 20161, 21998, 22097

G: 2025004015-1